

Resolución No. UC-R-039-2025

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)*”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones del Sistema de Educación Superior señala, con respecto a las Funciones del Sistema de Educación Superior: “h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley y e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone “*Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas políticas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)*”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “*Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas políticas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán*

garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario, dispone: “*Si por algún motivo no fuere posible convocar a sesión ordinaria del Consejo, y hubiese necesidad de resolver un asunto en particular, que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales, el Rector, bajo su responsabilidad, podrá adoptar las resoluciones que fueren del caso, vía Orden de Rectorado y ad referéndum del citado organismo, respecto de aquellos asuntos que legal, estatutaria y reglamentariamente le estén facultados exclusivamente al Consejo. En estos casos, dicha Orden de Rectorado será sometida a conocimiento y resolución del referido organismo, en la siguiente sesión ordinaria.*”

El Consejo podrá o no ratificar lo actuado, debiendo adoptar por tal la resolución que fuere del caso, que se expedirá por Orden de Rectorado. El incumplimiento de aquello, en modo alguno invalidará la resolución de manera expresa lo contrario.”

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: “*Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca. La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales. El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”.*

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca determina: “*Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 16 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular dispone: “*Fases del Concurso. - El concurso para profesor titular auxiliar de medio tiempo o tiempo parcial se llevará a cabo mediante dos fases: fase de méritos y fase de oposición. La fase de méritos consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes. Esta fase tendrá un peso del 40% del total de la calificación del concurso. (...) La fase de oposición tendrá un peso del 60% del total de la calificación del concurso (...);*

Que, el artículo 54 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular dispone: “*Notificación del resultado del concurso. - Una*

vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente. Los resultados del concurso deberán ser publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o la dependencia correspondiente. Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán reposar en archivo de la unidad académica responsable del concurso.”;

Que, mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-140-2025 de 29 de julio de 2025, el Consejo Universitario resolvió:

“(...) Artículo 3.- Delegar a la señora Rectora, Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., durante el período de receso contemplado en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, el despacho de asuntos emergentes que sean de competencia del Órgano Colegiado Superior, para su posterior ratificación.”;

Que, mediante memorando Nro. UC-FCQSECABO-2025-0131-M de 08 de agosto de 2025, suscrito por la Dra. Irina Natali Tapia Peralta, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cuenca, notifica a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., lo siguiente:

“En cumplimiento de la disposición de la Comisión de Evaluación designada para la provisión de un/a docente titular en la categoría de Agregado 1, para las asignaturas de Hidráulica, Hidrología y manejo de cuencas hidrográficas, Meteorología y climatología, y en apego a lo establecido en el artículo 54 del Procedimiento para el concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, que señala:

“Notificación del resultado del concurso. – Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación del Concurso declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente. Los resultados del concurso deberán ser publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o la dependencia correspondiente. Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán reposar en archivo de la unidad académica responsable del concurso”.

Pongo en su conocimiento el contenido del Acta No. 015-2025 y la Resolución No. 008-2025, mediante los cuales, por encontrarse en el momento procesal oportuno, se declara como ganador del proceso antes referido al postulante Alex Manuel Avilés Añazco.

Por lo expuesto, solicito se sirva poner en conocimiento del Consejo Universitario dichos documentos, a fin de que se emita la resolución correspondiente para la conclusión del proceso y se disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del respectivo nombramiento.”; y,

Que, mediante Resolución Nro. RES-UC-FCQ-CECMO-0008-2025 de 06 de agosto de 2025, la Comisión de Evaluación del Concurso 2, resolvió:

“Artículo 1.- Habiéndose agotado las diferentes fases del concurso, así como concluido el término de impugnación al procedimiento de concurso de méritos y oposición, al amparo

de lo dispuesto en el artículo 54 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca, esta Comisión de Evaluación DECLARA GANADOR del concurso de méritos y oposición No. 1 a ALEX MANUEL AVILES AÑAZCO, portador de la cédula de identidad No. 0102247186.

La declaratoria indicada, otorga al ganador del referido proceso la categoría de DOCENTE TITULAR CATEGORÍA AGREGADO 1 A TIEMPO COMPLETO para la CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL con la siguiente asignación horaria:

- Hidráulica (ACD 3 horas, APE 2 horas)*
- Hidrología y manejo de cuencas hidrográficas (ACD 3 horas y APE 3 horas)*
- Meteorología y climatología (ACD 3 horas y APE 3 horas)*
- Planificación y evaluación: (5 horas)*
- Centro docente (1 hora)*
- Investigación en amenazas hidroclimáticas (17 horas)*

El puntaje mediante el cual se declara ganador, es el siguiente:

NOMBRE	No. DE CEDULA	CALIFICACIÓN MÉRITOS	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	PUNTAJE FINAL
ALEX MANUEL AVILES AÑAZCO	0102247186	40/40	52.56/60	92.56/100

Artículo 2.- *Esta comisión de evaluación informa al órgano colegiado superior que, dentro del proceso de este concurso de méritos y oposición, se dio cumplimiento estricto al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca así como al Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca.*

Las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases reposan en el expediente que se encuentra en custodia de la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 3.- *Se solicita a Consejo Universitario emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento de concurso y disponga a la Dirección de Talento Humano emita el nombramiento correspondiente en favor de ALEX MANUEL AVILES AÑAZCO. (...)"*

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1.- Dar por conocidos el Acta No. 015-2025 y la Resolución No. 008-2025, en las que constan los resultados finales del Concurso de Méritos y Oposición signado con el número 1, convocado para la provisión de un Profesor Titular en la categoría de Agregado 1 a Tiempo Completo, en la Carrera de Ingeniería Ambiental, a cargo de las asignaturas Hidráulica, Hidrología y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Meteorología y Climatología, de la Facultad de Ciencias Químicas. En dicho proceso, la Comisión de Evaluación respectiva declaró como ganador al Ing. Alex Manuel Avilés Añazco, PhD., con cédula de ciudadanía No. 0102247186. Esta información fue notificada

mediante memorando UC-FCQSECABO-2025-0131-M de 08 de agosto de 2025, suscrito por la Dra. Irina Natali Tapia Peralta, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cuenca.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Gestión del Talento Humano que, en el marco de sus competencias y con observancia de la normativa vigente, proceda con la emisión del nombramiento correspondiente a favor del Ing. Alex Manuel Avilés Añazco, PhD., como Docente Titular Agregado 1 a Tiempo Completo, en virtud de haber sido declarado ganador del Concurso de Méritos y Oposición signado con el número 1, convocado para cubrir la mencionada plaza académica en la Carrera de Ingeniería Ambiental, asignada a las asignaturas de Hidráulica, Hidrología y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Meteorología y Climatología, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Químicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - DISPONER a la Dirección de Comunicación Institucional que se publiquen los resultados, junto con los informes finales del Concurso de Méritos y Oposición signado con el número 1, para la provisión del cargo de Profesor Titular en la categoría de Agregado 1, correspondiente a la Carrera de Ingeniería Ambiental, en las asignaturas de Hidráulica, Hidrología y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Meteorología y Climatología, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Químicas, en la página web de la Universidad de Cuenca.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Universitario para su ratificación, así como a la Facultad de Ciencias Químicas, Dirección de Gestión del Talento Humano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Secretaría General, Procuraduría, al Ing. Alex Manuel Avilés Añazco, PhD, para su conocimiento y fines pertinentes; a la APUC, a la Unidad de Auditoría Interna, y a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página web institucional.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Rectorado de la Universidad de Cuenca, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA